



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 12 de 2022

05001 41 05 004 2020 00120 00

Dentro del presente proceso promovido por LILIANA ALEJANDRA MUÑOZ TANGARIFE contra GOLD RH S.A.S. y DREAMS REST COLOMBIA S.A.S, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico a la sociedad GOLD RH S.A.S., sin que pueda avizorarse que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para tomar como notificado a la parte demandada no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la sociedad GOLD RH S.A.S., por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con la norma citada, ya sea en la dirección física y/o electrónica de la accionada, remitiendo copia de la demanda, anexos y del auto admisorio y acreditando la recepción del destinatario, con el fin de darle continuidad al trámite del proceso.

De otro lado, se resalta que la sociedad DREAMS REST COLOMBIA S.A.S ya se encuentra notificada, tal y como se puede evidenciar en auto del 2 de febrero de 2021.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 176 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **13 DE OCTUBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa07c0169c51bc954d71bc2c5f62bcd34e7829bc94b45b38c88f4bbfb630e69e**

Documento generado en 12/10/2022 12:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>